



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 6 de Noviembre de 2023

NÚM. 18

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL CORRAL CAMPOS, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA CIUDAD DE MORELIA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA UN TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN DE SUS OFICINAS.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL CORRAL CAMPOS, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA CIUDAD DE MORELIA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA UN TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN DE SUS OFICINAS.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 primero de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTES.

Los suscritos los CC. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y XI, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII, 48, 49, 50 fracción II, 52 fracción I, 67 fracciones II, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28, 31 inciso b) fracción XI, 32 fracción II, 36, 37 fracciones II, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 1º, 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL CORRAL CAMPOS, PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA CIUDAD DE MORELIA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA UN TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN DE SUS OFICINAS;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 30 de junio de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal, la solicitud del C. Daniel Corral Campos, en cuanto a Presidente de la Unión de Transportistas de la Ciudad de Morelia, mediante la cual solicita la donación de un terreno para poder edificar sus oficinas y así poder prestar más dignamente su función de transportistas.

En su escrito de cuenta, adjunta copia de la escritura pública número quince mil setecientos cincuenta y cuatro, Volumen trescientos treinta y dos, pasada ante el Lic. Juan N. Cano Tovar, Notario Público Número 7 de esta Ciudad Capital de Morelia, Michoacán, mediante la cual se hace constar el Contrato Constitutivo de la Sociedad Mercantil, denominada «Unión de Transportistas de la CD de Morelia», y en la cual en su artículo tercero transitorio, la Asamblea General Constitutiva nombra en ese acto, como

Administrador Único al señor Daniel Corral Campos, para administrar y representar de manera amplia a la Sociedad.

Ahora bien, para atender la solicitud presentada, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, solicitó mediante Oficio D.S.M. 836/2023, la opinión técnico-jurídica a la Dirección de Patrimonio, la cual remitió la respuesta correspondiente mediante oficio 2302/2023.

En el oficio 2302/2023, signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, y recibido en la Sindicatura Municipal el día 17 de agosto de 2023, informa que una vez analizada la petición remitida por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, se realizó la búsqueda respectiva en el inventario de inmuebles municipales, encontrándose que existe un predio que cubre las dimensiones y característica que solicita la Sociedad, y corresponde al inmueble ubicado en la calle Batalla de Cocula de la Colonia Nicolás Regules (Hacienda del Quinceo), con una extensión superficial de 1,006.37 m² la cual se desprende de una superficie mayor de 3,412.09 m², terreno recibido como área de donación de la anteriormente mencionada Colonia Nicolás de Regules, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz del Estado, bajo el número 14,508 del volumen 988 del Libro de Propiedades correspondiente al Distrito de Morelia.

Asimismo, informa que en concepto de la Dirección de Patrimonio, la donación inicialmente gestionada por el gremio transportista encuentra legal impedimento derivado de la Legislación Municipal, sin embargo, **si resulta factible autorizar el «Comodato» del inmueble Municipal antes mencionado**, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en los artículos 287 fracción VIII y 297 párrafo primero, ambos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, de tal forma que el inmueble cuya edificación pretenden los peticionarios y los servicios que se obligan a proporcionar, apoyarán el desarrollo de actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, impulsando, en auxilio del Municipio, la actividad económica, social, cultural y recreativa que la Comuna Moreliana tienen a su cargo, labores que, en su conjunto, se suman al equipamiento urbano previsto por la fracción XXIII del artículo 274 del anteriormente mencionado Código de Desarrollo Urbano, de ahí la opinión positiva que se emite.

Una vez reunidos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión, convocó a los integrantes de la misma a reunión de trabajo, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Municipio de Morelia, Michoacán por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, esta investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar

su patrimonio conforme a la Ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio de Morelia a través del H. Ayuntamiento, ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el patrimonio municipal se constituye por: I. Los ingresos que conforman la Hacienda Pública; II. Los bienes de dominio público y dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier otro título legal. Siendo este último la particularidad del inmueble pretendido.

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, por este concepto, ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, deben destinarse para el equipamiento urbano que la zona requiera y para áreas verdes; destinos que reitera el artículo 329 del invocado Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: «*XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional*».

Que, tomando en consideración la imposibilidad legal de autorizar la donación de inmuebles municipales en favor de particulares (personas físicas o morales, como en la especie acontece) de conformidad con la prohibición expresa contenida en el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: «Los bienes de dominio público de uso común y los destinados a un servicio público, son imprescriptibles y no podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de los particulares ningún de derecho de uso, usufructo o habitación ...», como alternativa legal asumible, y considerando la trascendencia socialmente positiva del servicio público que

presta el Gremio peticionario, se considera que la figura jurídica procedente es la del Comodato.

Que el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece que los contratos de Comodato se ajustarán a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, el Municipio de Morelia, contribuye a implementar las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones que garanticen el tránsito, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, impulsando el desarrollo del transporte y las comunicaciones, y a satisfacer las demandas de los servicios públicos integrados a éstos. Teniendo espacios adecuados para la prestación de los servicios de transporte, se impulsan las acciones que permiten reducir los factores de riesgo ocasionadas por siniestros viales, así como procurar salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

Que, el transporte público es una alternativa ecológica para los desplazamientos que se hacen en la ciudad, puesto que la emisión de gases es mucho menor, mejora la movilidad urbana y evita en gran medida las retenciones y atascos. Además, es una alternativa más económica, pues usar el transporte público resulta más barato que el vehículo privado; sin mencionar todos aquellos gastos que derivan del uso de un vehículo particular, como son: su mantenimiento, pago del seguro, aparcamiento y combustible.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III, 40 incisos a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 27, 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para el estudio, y la elaboración del presente Dictamen, de conformidad con los artículos 48, 49, 50 fracción II, y 52 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

TERCERO. Resulta procedente otorgar en comodato por el término de 30 años el inmueble ubicado en la calle Batalla de Cocula de la Colonia Nicolás Regules (Hacienda del Quinceo), con una extensión superficial de 1,006.37 m² la cual se desprende de una superficie mayor de 3,412.09 m², debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad raíz del Estado, bajo el número 14,508 del volumen 988 del Libro de Propiedades correspondiente al Distrito de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE COCULA DE LA COLONIA NICOLÁS REGULES (HACIENDA DEL QUINCEO), CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,006.37 M² LA CUAL SE DESPRENDE DE UNA SUPERFICIE MAYOR DE 3,412.09 M², EN FAVOR DE LA «UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA CD. DE MORELIA», PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 44.64 M. CON RESTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.
SUR: 37.35 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
ORIENTE: 25.61 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
PONIENTE: 24.60 M. CON CALLE BATALLA DE COCULA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal de la «UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA CD. DE MORELIA» Comodataria, para que manifiesten en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, si aceptan o no los términos del Comodato aquí autorizado, en la inteligencia que, de no aceptarse, el presente Acuerdo quedará sin efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un término de dos años, a partir de la firma del contrato de comodato, para que la obra de construcción de las instalaciones de la Unión de Transportistas Comodataria, se encuentre por lo menos en un avance del 50% cincuenta por ciento, en caso contrario, se aplicará la sanción establecida en el artículo 71 de Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; esto es, el bien y sus mejoras regresaran al patrimonio municipal, sin que esto genere indemnización alguna a favor del comodatario o de terceros. Esta condición obedece a evitar la existencia de

espacios ociosos, que afecte el destino legal de las áreas de donación municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta de la Unión de Transportistas de la CD. de Morelia.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de la porción Municipal motivo del presente Acuerdo, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a 25 de agosto del año 2023, dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)